



Ayuntamiento de Lillo

ANUNCIO

APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LILLO (TOLEDO). TEMPORADA 2019

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de junio, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la concesión demanial del bar de la piscina municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Lillo (Toledo), temporada 2019

Se adjunta el pliego:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LILLO (TOLEDO). TEMPORADA 2019.

I – CONFIGURACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

1ª. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la celebración del presente contrato proyectado, se justifica en la necesidad de dotar al servicio público de piscina municipal de bar.

2ª. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El presente contrato se trata de un contrato administrativo especial, por tener un objeto distinto al de obra, concesión de obra pública, gestión de servicios públicos, suministro y servicios, pero que tiene una naturaleza administrativa especial por estar vinculado al giro o tráfico específico de la Administración contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquélla.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 118 de la LCSP, se trata de un contrato menor por ser su importe inferior a 15.000 euros.

3ª. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la explotación del bar de la Piscina Municipal, con derecho a la utilización de las instalaciones de dominio público correspondientes.

4ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

4.1. El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá para lo no establecido en este Pliego, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por la legislación de contratos que en desarrollo de la legislación básica promulgue la Comunidad Autónoma; por el Reglamento General de Contratación y por las demás normas de derecho administrativo.

4.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución a efectos de este contrato serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento General, y este Pliego, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser recurridos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos establecidos en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

5ª. PRECIO DEL CONTRATO



Ayuntamiento de Lillo

Dada la escasa rentabilidad de la explotación bar, por el reducido tamaño de la población, se establece la obligación del adjudicatario de abonar al Ayuntamiento un canon de 2.000 €

6ª. DURACION DEL CONTRATO

La duración del contrato abarcará la temporada de piscina de 2019, si bien, las fechas exactas de comienzo y final del funcionamiento de la piscina será fijadas por el Sr. Alcalde, sin posibilidad de prórroga por acuerdo de las partes.

II – SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta la justificación señalada en la cláusula 2ª de este Pliego de Condiciones y en base a lo dispuesto en el art. 131 de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación del presente contrato menor podrá efectuarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

La adjudicación se efectuará con máximo respeto a los principios de libertad de concurrencia y publicidad, pudiendo adjudicarse al licitador que presente la oferta más ventajosa. A tal fin, el Ayuntamiento publicará anuncio sobre la adjudicación del presente contrato en el tablón de edictos municipal, para que los interesados presenten sus ofertas. El Ayuntamiento podrá declarar desierta la licitación si considera inadecuadas las ofertas presentadas.

8ª. CAPACIDAD

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad para ello en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley de Contratos del Sector Público, y no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 71 de la citada Ley.

9ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

9.1. La documentación para la licitación, se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, 1 de Lillo (Toledo) de 9.00 a 14. horas, de lunes a viernes, en el plazo de 7 días hábiles desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos.

9.2. Las proposiciones serán secretas y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lillo, constará de UN SOBRE, en el que figurará el nombre del proponente y la siguiente inscripción "Proposición para tomar parte en el contrato administrativo especial menor para la explotación del bar ubicado en la piscina municipal de la localidad de Lillo".

9.3. El modelo de proposición figura como Anexo I

9.4. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición.

9.5. Su presentación presume la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego.

10ª. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES



Ayuntamiento de Lillo

Se incluirá en el sobre la documentación que a continuación se menciona, debiendo presentarse los documentos originales o copias legalizadas ante notario; No obstante podrán presentarse también copias compulsadas:

I) Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

II) La que acredite la personalidad jurídica y capacidad del empresario, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en su caso la representación del firmante de la proposición.

a) Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).

b) Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

c) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato. Este poder deberá de estar debidamente bastantado por el Secretario/a del Ayuntamiento, si es licenciado en Derecho, o por cualquier letrado ejerciente en la población o en la capital de la provincia, trámite que al igual que la compulsas de documentos, en su caso, serán solicitados en dicha oficina con una antelación mínima de dos días hábiles anteriores al último día del plazo señalado para presentar la documentación.

III) Declaración responsable, de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de que el empresario se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos en que estas se definen en el artículo 80 del Reglamento General.

Se incorpora modelo de declaración como Anexo II de este Pliego.

IV) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas del epígrafe que le faculte para contratar referida al ejercicio corriente o último recibo del mismo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

V) Proposición económica según el modelo contenido en el Anexo I de este Pliego.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en cifra, se tendrá por correcta la consignada en letra,



Ayuntamiento de Lillo

salvo que de los documentos que integran la proposición se desprenda otra cosa.

La oferta económica deberá estar redactada en castellano y deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

11ª. MESA DE CONTRATACIÓN

No se precisa su constitución tratándose de un contrato menor.

12ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, las mismas serán examinadas, y por el órgano de contratación se adjudicará, en resolución motivada, a la oferta más ventajosa.

13ª. GARANTÍA

Tratándose de un contrato menor, no se exige fianza.

14ª. SEGURO DE RESPONSABILIDAD

En cumplimiento de la ley de Espectáculos Públicos, el adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra daños al público asistente y a terceros, así como el riesgo de incendio, daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del establecimiento público o instalación y los daños al personal que preste sus servicios en éste. El capital mínimo que deberá cubrir la póliza de seguro ante estos riesgos será de 100.000 euros.

El incumplimiento de esta condición conllevará la no formalización del contrato.

15ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.1. El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación comprobándose previamente la vigencia de los certificados presentados en la licitación acreditativos de las obligaciones, y acredite haber contratado el seguro de responsabilidad civil previsto en la cláusula anterior.

El documento de formalización del contrato será suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento y el contratista, del que dará fe el Secretario/a de la Corporación

15.2. Al contrato que se formalice se unirá como anexo, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente Pliego que será firmado por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos parte integrante de aquél.

15.3. El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

III – EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16ª. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

16.1. Realizar el objeto de este contrato de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

16.2. Abonar al Ayuntamiento mensualmente el canon por el que resulte adjudicatario.

16.3. Pagar los gastos ordinarios y extraordinarios de carácter tributario (entre ellos el IVA), servicios y otros que pudieran ocasionarse por la utilización y explotación de la instalación. El suministro de agua y energía eléctrica corren a cuenta del Ayuntamiento de Lillo

16.4. Destinar las instalaciones a la finalidad específica de la explotación y no aplicarla a otros usos. En concreto, el único y exclusivo objeto del contrato es la explotación del bar.

16.5. Conservar las instalaciones en perfecto estado, de limpieza e higiene según las normas vigentes del sector. Por tanto los trabajos y obras necesarias para mantenerlos en buenas condiciones será a cargo del adjudicatario. Las obras que se realicen en las instalaciones serán de propiedad municipal sin que por ella deba abonarse indemnización ni cantidad alguna al adjudicatario. Toda obra, construcción e instalación, deberá tener la correspondiente autorización municipal en cuanto propietario del local, además de los permisos legalmente exigibles.

16.6. Ejercer la explotación directamente por el adjudicatario, con la prohibición de traspasarla, arrendarla o realizar cualquier otra forma de cesión a terceros.



Ayuntamiento de Lillo

- 16.7. Suscribir la póliza de seguro de responsabilidad civil descrita en la cláusula 14 de este pliego.
- 16.8. Cumplir con las obligaciones legales existentes en materia de apertura, horarios, afiliación e inscripción en la Seguridad Social en el régimen de autónomos y estar dado de alta en el IAE.
- 16.9. Comunicar al Ayuntamiento las anomalías y desperfectos que se produzcan en las instalaciones.
- 16.10. El adjudicatario deberá dotar al recinto del mobiliario necesario para su utilización (mesas, sillas...), así como los útiles y enseres necesarios para las prestaciones de los servicios de bar.
- 16.11. El bar deberá estar abierto toda la temporada de piscina, con el siguiente horario mínimo, y con pleno respeto a la legislación existente sobre horarios:

De 10.00 horas a 20.30 horas

- 16.12. El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, u de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.
- 16.13. Finalizada la explotación, revertirán al Ayuntamiento todas las instalaciones en el mismo estado en el que se le entregaron, sin derecho a indemnización alguna
- 16.14. El adjudicatario deberá indemnizar de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

17^a. **DERECHOS DEL ADJUDICATARIO**

- 17.1. Utilizar las instalaciones objeto de la explotación.
- 17.2. Percibir directamente de los usuarios el precio de los servicios realizados
- 17.3. Recibir del Ayuntamiento las instalaciones en buen estado.

18^a. **REVISIÓN DE PRECIOS**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios dado el plazo de ejecución previsto.

IV - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

19^a. **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

- 19.1. El contrato se resolverá, siguiendo el procedimiento establecido y por las causas previstas en el art. 211 de la LCSP, por el incumplimiento de las obligaciones fijadas en el pliego, las cuales se conceptúan a tales efectos como esenciales, y por la interrupción del funcionamiento del bar, por causa culpable del contratista y que no sea por causas de fuerza mayor.



Ayuntamiento de Lillo

ANEXO I. PARA OPTAR AL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL

D./D^a _____, en nombre propio (o en representación de _____), con DNI _____ vecino de _____ con domicilio en _____ enterado de la convocatoria del procedimiento convocado para la concesión del servicio de Bar de la piscina municipal tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar el servicio de bar de la piscina municipal en el precio de (_____) (en letra y número), con arreglo a las cláusulas económico - administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no me encuentro incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la Ley.

CRITERIO DE ADJUDICACION: Mayor precio o canon

En LILLO a, _____ de _____.

FIRMA



Ayuntamiento de Lillo

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña _____, con DNI nº _____, teléfono _____, fax _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____, actuando en nombre propio o de la empresa a la que representa.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1º No estar incurso el licitador ni la empresa a la que representa, en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 del TRLCSP.

2º No estar la persona física o los administradores de la persona jurídica, según el caso, incurso en ninguno de los supuestos de la legislación vigente sobre incompatibilidades para contratar con la Administración Pública.

3º Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Lugar, fecha y firma del proponente"



Ayuntamiento de Lillo

Alcalde,
Fdo.: Julián Sánchez Casas.
Firma electronica